



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-178-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-020-008-17**, derivado de la revisión a las operaciones realizadas en las áreas de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas Departamental en Juigalpa, Chontales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la suficiencia del Control Interno implementado en las áreas de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas Departamental de Juigalpa, Departamento de Chontales, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con las Normas, Disposiciones y Procedimientos establecidos por la Dirección General de Ingresos y las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y vigentes en ese año; **b)** Comprobar que las operaciones de las áreas de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización se encuentren debidamente registradas, soportadas y autorizadas por el personal competente durante el año dos mil dieciséis; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a las operaciones derivadas de las áreas de Recaudación, Cobranza y Fiscalización; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno implementado por los Departamentos de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas Departamental en Juigalpa, Chontales, durante el año dos mil dieciséis, no fue adecuado de conformidad a lo que establece en los Manuales y otras Normativas emitidas por las autoridades competentes, por lo que se determinaron debilidades de Control Interno, siendo éstas: **a)** Insuficiente gestión en el cobro para la recuperación de la Cartera Morosa; **b)** Falta de administración en los Convenios de Pagos realizados al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-178-18

margen del Sistema de Información Tributario; **c)** Los Contribuyentes en Cobro Judicial se encuentran desactivados de los Registros del Sistema de Información Tributario, por ende solventes; **d)** La Administración de Rentas Departamental en Juigalpa, Chontales, incumplió con el Plan Anual de Fiscalización en el período dos mil dieciséis; **e)** Debilidades en las actuaciones masivas de fiscalización, tales como: Falta de elaboración de Informes de Visita y Plan de Capacitación; **f)** Algunos servidores públicos del Área de Fiscalización se encuentran registrados en el Sistema de Información Tributaria con privilegios de usuarios; **g)** Falta de documentación soporte en los Expedientes de Inscripción de Contribuyentes; **h)** Falta de arqueos a los analistas de Recaudación y Jefes de Agencias Fiscales por parte de la Jefa de Recaudación; **i)** Algunos contribuyentes inscritos presentan dos Números RUC activos en el Sistema de Información Tributaria; y **j)** No existen mecanismos que permitan la Evaluación de los Riesgos en las Áreas de Cobranzas, Recaudación y Fiscalización ni Evaluaciones al Desempeño de los servidores públicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales. **2)** Las operaciones realizadas por los Departamentos de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas Departamental en Juigalpa, Chontales durante el período dos mil dieciséis, se encuentran razonablemente registradas, soportadas y archivadas. **3)** El cumplimiento de las Leyes y otras regulaciones aplicables en las operaciones efectuadas en las Áreas de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas Departamental en Juigalpa, Chontales, fue razonable; y **4)** No se encontraron inconsistencias que motivaran el establecimiento de responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-020-008-17**, derivado de la revisión a las operaciones realizadas en las áreas de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas Departamental en Juigalpa, Chontales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-178-18

referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Nueve (1,079) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior